

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 176

LA MINISTRA DE AGRICULTURA y GANADERÍA
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado, en su numeral 1: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”*;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La Soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente”*;
- Que,** el Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017) *“Todos mejor”* (PNBV), establece dentro de sus prioridades la reducción de la pobreza rural y el cambio de la matriz productiva, así como la seguridad y soberanía alimentarias, siendo el cultivo de naranja una cadena de alta participación de pequeños productores en situación de pobreza, en un rubro que necesita de generación de valor agregado industrial;
- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el ente rector de las políticas públicas y programas que permitan un mayor desarrollo del agro, fortaleciendo las cadenas productivas, con un sentido de productividad, inclusión y sostenibilidad, acorde a los lineamientos del PNBV;
- Que,** el MAG ha priorizado por su importancia económica y social a la cadena productiva de naranja, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y la modernización del conjunto de la cadena productiva de la naranja, con miras a aprovechar plenamente las oportunidades que se presentan en los mercados internos y externos;
- Que,** el Decreto No. 1285 del 27 de Agosto de 2008, establece la constitución de mesas público-privadas, de carácter consultivo, con el objetivo de apoyar el diseño del Programa de Soberanía Alimentaria, Fomento Productivo y Estabilización de Precios;
- Que,** en reunión del 04 de mayo de 2016, en la Sala de Sesiones de la Unidad Agropecuaria del MAGAP en el cantón Las Naves, los representantes de los productores de las principales provincias productoras de naranja acordaron la conformación de la Mesa Técnica de la cadena productiva de la naranja; y,
- Que,** dicha Mesa Técnica es un espacio e instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionado con la producción, tecnología, comercialización, financiamiento, infraestructura, asociatividad de la cadena productiva de naranja; y tiene como finalidad servir de órgano de consulta y asesorar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la

formulación de las estrategias y políticas para el desarrollo de la competitividad incluyente en la citada Cadena.

En uso de las atribuciones legales que le conceden los artículos 154 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear la Mesa Técnica de la cadena productiva de naranja, como órgano de diálogo y consulta entre el sector público y privado relacionado con la producción, innovación tecnológica, comercialización interna y externa, acceso a financiamiento, dotación de infraestructura productiva, fortalecimiento de la asociatividad en la mencionada cadena, así como para la definición y seguimiento de los planes estratégicos.

Artículo 2.- La Mesa Técnica de la naranja tiene como fin fundamental asesorar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la formulación de políticas para la Cadena productiva de naranja, para garantizar un desarrollo productivo, incluyente y sostenible, que asegure la soberanía alimentaria y el aporte de la cadena al cambio de la matriz productiva, a la superación de la pobreza y a la generación de divisas de exportación.

Artículo 3.- La Mesa Técnica de naranja, procurará la participación de todos los eslabones de producción y procesamiento industrial, así como de actores indirectos claves en la provisión de insumos y servicios para la cadena y estará integrado por:

- La Ministra de Agricultura y Ganadería o el Subsecretario de Comercialización, quien lo presidirá.
- El Secretario Técnico de la Mesa, quien será designado por La Ministra de Agricultura y Ganadería o el Subsecretario de Comercialización.
- Dos representantes de las Asociaciones de Productores de naranja de Bolívar.
- Un representante de las Asociaciones de Productores de naranja de Los Ríos.
- Un representante de los Productores de naranja de Manabí.
- Un representante de los productores de naranja de Cotopaxi.
- Un representante las agroindustrias procesadoras de este cítrico.
- El Presidente o su delegado de la Cámara de Mercados Mayoristas del Ecuador.
- El Director ejecutivo del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias. (INIAP) o su delegado.
- El Director Ejecutivo de AGROCALIDAD o su delegado.
- El Subsecretario de Agricultura o su delegado.

Artículo 4.- El Presidente de la Mesa Técnica, podrá invitar por iniciativa propia o a sugerencia de miembros de la Mesa, a representantes de industrias de semillas, insumos y transferencia de tecnología o a expertos en las temáticas de acceso al financiamiento, asociatividad, innovación tecnológica, riego y otras temáticas en función de la agenda que se aborde.

Artículo 5.- La Mesa Técnica se reunirá por convocatoria de su Presidente, por iniciativa propia, o por solicitud de cualquiera de sus miembros, previa la aprobación del Presidente.

Artículo 6.- La Secretaría Técnica de la Mesa tendrá a su cargo la elaboración de las convocatorias a las reuniones, agendas de trabajo, preparación de estudios, redacción de actas e informes de seguimiento de las resoluciones tomadas.

Artículo 7.- Al interior de la Mesa Técnica créase los Comités técnicos de Fomento Productivo y de Comercialización, que se conformarán de acuerdo a la temática, por los miembros enunciados en los artículos 3 y 4 del presente documento, para la elaboración de estudios, análisis y propuestas que serán sometidas posteriormente a consideración de la Mesa Técnica de naranja.

Artículo 8.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M, 25 JUL 2017



Vanessa Cordero Ahiman
MINISTRA DE AGRICULTURA y GANADERÍA



